



7020000

RESOLUCIÓN NÚMERO 391 DEL DIECINUEVE (19) DIAS DE ENERO DE 2016

Por la cual se Libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra de JUAN CAMILO GIL ARRIETA, identificado con la CC. No 1.102.838.303.
RADICADO No 003 - 2016

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, en ejercicios de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0624 de Marzo 30 de 1989- Estatuto Tributario y la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008, de la Dirección General del ICBF y la Resolución

No 1251 del 13 de junio de 2012. Proferida por la Dirección Regional Sucre del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Funcionario Ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo, 488 del C.P.C, y el Título VIII del Estatuto Tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Oficina Administrativa de Jurisdicción Coactiva

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a los organismos de orden nacional, para el efectivo recaudo del erario público, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

Que mediante la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y JUAN CAMILO GIL ARRIETA, Demandado; Acta por medio el cual se da conocer el resultado de la prueba ADN de fecha 29 de mayo de 2014, suscrita por MARGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensora de Familia y JUAN CAMILO GIL ARRIETA, Demandado y ANYELA PATRICIA BADEL VIDES, Demandante; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 22 de abril de 2014 expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se ordenaron a favor del ICBF Regional Sucre la



LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se ordenaron a favor del ICBF Regional Sucre la obligación a cargo de JUAN CAMILO GIL ARRIETA identificado con la CC 1.102.838.303 y se ordenó el pago de la obligación, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660)**, correspondiente al valor de la prueba de ADN establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Librase Mandamiento de Pago por el valor previamente descrito, por concepto de prueba de ADN, dejados de pagar, más los intereses moratorios equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, causados y los que se causen hasta la cancelación total de la obligación.

Que según Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES la obligación actual es por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660)**, por concepto de reembolso al ICBF del valor de la prueba de ADN, más los intereses moratorios equivalentes a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, causados y los que en adelante se causen hasta el pago total de la obligación.

Que mediante la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y JUAN CAMILO GIL ARRIETA, Demandado; Acta por medio el cual se da conocer el resultado de la prueba ADN de fecha 29 de mayo de 2014, suscrita por MARGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensora de Familia y JUAN CAMILO GIL ARRIETA, Demandado y ANYELA PATRICIA BADEL VIDES, Demandante; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 22 de abril de 2014 expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF, convirtiéndose en Títulos Ejecutivos susceptibles del proceso administrativo de cobro coactivo, artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y del Título VIII del estatuto Tributario.

Que mediante la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y JUAN CAMILO GIL ARRIETA, Demandado; Acta por medio el cual se da conocer el resultado de la prueba ADN de fecha 29 de mayo de 2014, suscrita por MARGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensora de Familia y JUAN CAMILO GIL ARRIETA, Demandado y ANYELA



PATRICIA BADEL VIDES, Demandante; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 22 de abril de 2014 expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE, prestan mérito ejecutivo ya que contienen unas obligaciones clara, expresa y actualmente exigible, según lo preceptuado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual, es procedente Librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el Título VIII, del Estatuto Tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que mediante auto de fecha Enero 15 de 2016, este Despacho abocó el conocimiento del cobro de las deudas a que se han hecho referencia.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE** y en contra **JUAN CAMILO GIL ARRIETA** identificado con la CC. 1.102.838.303, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660)**, de capital, por la obligación contenida en la Diligencia extrajudicial-declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita por **MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ**, Defensor de familia y **JUAN CAMILO GIL ARRIETA**, Demandado; Acta por medio el cual se da conocer el resultado de la prueba ADN de fecha 29 de mayo de 2014, suscrita por **MARGARITA ISABEL SERPA PEREZ**, Defensora de Familia y **JUAN CAMILO GIL ARRIETA**, Demandado y **ANYELA PATRICIA BADEL VIDES**, Demandante; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 22 de abril de 2014 expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, más los intereses moratorios a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, que se causen desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más los gastos procesales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR, al deudor que deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR**



FAMILIAR – REGIONAL SUCRE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario, informándole que contra la presente Resolución no proceden recursos algunos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del estatuto Tributario, pero podrá formular Excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 830 del mismo Estatuto. De no ser posible la notificación personal dentro del término señalado, ésta se surtirá por correo certificado

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, de igual forma al demandado que de conformidad a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente acto administrativo

ARTICULO QUINTO: ORDENAR, las medidas cautelares o embargo y secuestro contra los bienes y cuentas bancarias que aparezcan a nombre del demandado en las diferentes Entidades Financieras y otras

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016.


REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Sucre



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de La Fuente de Lleras
Regional Sucre
Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



7020000
Sincelejo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-018635-7000

Señor:
JUAN CAMILO GIL ARRIETA
Carrera 16 No 16 – 116. Barrio Puerto Escondido
Sincelejo Sucre

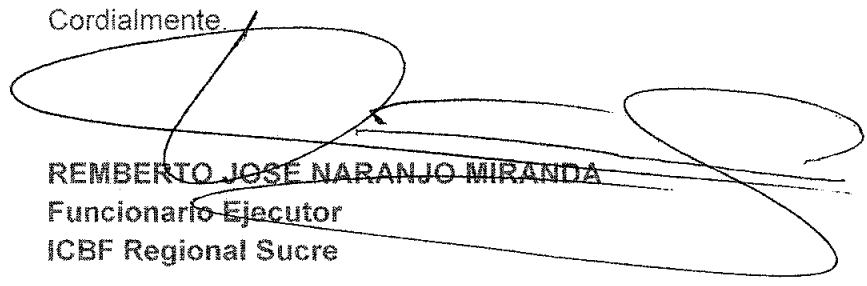
Fecha: 2016-01-20 10:45:16
Enviar a: JUAN CARLOS GIL ARRIETA
No. Folios: 1

ASUNTO: Citación para notificación personal de la Resolución No 391 del 19 de Enero de 2016, “Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 003-2016, contra JUAN CAMILO GIL ARRIETA CAJAR con CC. 1.102.838.303.

Muy respetuosamente me permito citarla a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, ubicada en la transversal 27C No 27A – 21. Barrio Boston de Sincelejo, con el fin de notificarse personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, del contenido de la **Resolución No 391 del 19 de Enero de 2016, “Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 003-2016**

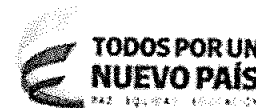
Se le advierte que transcurrido los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, no se presenta, se procederá a su notificación de conformidad a lo previsto en los artículos 196 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente.


REMBERTO JOSÉ NARANJO MIRANDA
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Sucre



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



7020000
 Sincelejo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-191458-7000

Señor (a):
JUAN CAMILO GIL ARRIETA
 Carrera 16 No 16 – 116. Barrio Puerto Escondido
 Sincelejo Sucre

Fecha: 2016-04-25 17:22:14
 Enviar a: JUAN CAMILO ARRIETA
 No. Folios: 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO de la Resolución No 391 del 19 de enero de 2016, "Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 003-2016, contra JUAN CAMILO GIL ARRIETA con el CC. 1.102.838.303

Muy respetuosamente me permito informarle que en vista de la NO comparecencia a la citación de fecha 20 de enero de 2016 para notificación personal de la Resolución del ASUNTO, se procede notificarle a través de CORREO CERTIFICADO el contenido de la Resolución No 391 del 19 de enero de 2016, "Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 003-2016, contra JUAN CAMILO GIL ARRIETA con el CC. 1.102.838.303, Rproferidad por el Funcionario Ejecutor del Grupo Juridico del ICBF Regional Sucre, decisión contra la cual no procede Recurso alguno, según lo ordenado en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Así mismo se le informa, que de conformidad con el artículo 521 del C.P.C, el ejecutado puede presentar la liquidación del crédito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de librar Mandamiento de Pago, si no lo presenta o si ésta no concide con la del ICBF, el Funcionario Ejecutor adoptará una que se aparta de la misma, si es del caso

Cordialmente.

REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Sucre



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Centro De la Fuente de Lleras
 Regional Sucre
 Grupo Jurídico – Jurisdicción Coactiva



7020000

"ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO"

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2016-298983-7000

Sincelejo,

Fecha: 2016-06-21 12:03:07

Enviar a: JUAN CAMILO GIL ARRIETA

No. Folios: 4

Señor
 JUAN CAMILO GIL ARRIETA
 CORREGIMIENTO SABANAS DE PEDRO
 SINCELEJO. SUCRE

REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo del ICBF contra JUAN CAMILO GIL ARRIETA


Teniendo en cuenta la no comparecencia al Grupo Jurídico para notificarse personalmente como se le informo en oficio del 25 de Abril de 2016, atentamente me permito manifestarle que se procede a notificar por este medio, la Resolución No. 391 del 19 de Enero de 2016 por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 003 de 2.016 a favor del ICBF y en contra de JUAN CAMILO GIL ARRIETA CC 1.102.838.303

Se le advierte que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta Providencia, para cancelar la deuda o presentar los recursos legales establecidos en el Artículo 830 del Estatuto Tributario, las cuales deben ser presentadas personalmente ante el Grupo Jurídico Cobro Admirativo Coactivo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE con sede en la transversal 27 C No. 27 A 21 Segundo Piso de la ciudad de Sincelejo Sucre

Anexo: Copia Acto Administrativo donde se libra Mandamiento de Pago (4 Folios)

Cordialmente,


REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
 Funcionario Ejecutor

Proyectó: Emiro Meza 

Transversal 27 C No 27 A 21 Barrio Boston
 Sincelejo Sucre
 Teléfono: 2804949
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

65

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN592701796C0

Centro Operativo: PO.SINCELEJO
Orden de servicio: 5802451

Fecha Pre-Admisión: 22/08/2016 11:24:52

8406
9078
000

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Sincelajo
Regional Sucre
Dirección: TRANSV 27C 27A - 21 BARRIO BOSTON NIT/C.C.T.I:889999239
Referencia: COAC-298983 Teléfono: 2800830 Código Postal:
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE Código Operativo: 8406000

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/>	RE	Retenido	<input type="checkbox"/>	C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/>	NE	No existe	<input type="checkbox"/>	N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/>	NS	No reside	<input type="checkbox"/>	FA		Fallecido
<input type="checkbox"/>	NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>		Dirección errada				

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUAN CAMILO GIL ARRIETA
Dirección: CGTO SABANAS DE PEDRO Código Postal:
Tel: Depto: SUCRE Código Operativo: 8406000
Ciudad: SINCELEJO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente:

8406
9078
000
PO.SINCELEJO
NORTE



84060008406000RN592701796C0

Principales Bogotá D.C., Colombia Bogotá 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 41720 / Tel. Bogotá: (57) 4722005. Min. Transportes Lic. de carga 0902200 del 20 de mayo de 2016/Min. IC. Res. Mensajería Expresa 001667 de 9 septiembre de 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web, 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

COAC

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN511633268CO

Centro Operativo: PO.SINCELEJO
Orden de servicio: 4968203

Fecha Pre-Admisión: 22/01/2016 07:04:41

8406
450

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Sincelejo Regional Sucre
Dirección: TRANSV. 27C 27A - 21 BARRIO BOSTON NIT/C.G.T.I: 899999239
Referencia: S-2016-018635-7000 Teléfono: 2600830 Código Postal:
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE Código Operativo: 8406000

Causales Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: JUAN CAMILO GIL ARRIETA
Dirección: CRA 16 N° 16 - 116 BARRIO PUERTO ESCONDIDO
Tel: Código Postal: 70000498 Código Operativo: 8406450
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Juan Camilo Gil Arrieta
C.C. 23206253 Hora:

Peso Físico(grams): 20
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Water Villa
C.C. 92.508.007
Observaciones del cliente:
23 ENE 2016

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. *Devis Arrieta*
Gestión de entrega:
1er 2do 10:30

8406
000
PO.SINCELEJO
NORTE



84060088406450RN511633268CO

Operación Recauda D.P. Población Recauda D.P. # 95 A 55 Recauda / correo A.72 correo Colombia Nacional. Dirección de TI / Tel. contacto: (57) 6772286. Más información: http://www.900062917.com.co. Del 20 de mayo de 2011/Mod. 1º. Del 15 de mayo de 2013/Mod. 1.1.2013